

### **RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA**

# Nº /57-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE

Lima,

2 9 MAYO 2014

#### VISTOS:

El documento denominado "Creación de la Agencia Zonal Pichari – La Convención – Cusco", el Informe Técnico Nº 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM adjunto al Memorándum Nº 719-2014-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM de la Oficina de Planificación, los Memorándum Nº 1276 y 1324-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO de la Dirección de Operaciones y el Informe Legal Nº 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley Nº 27658, el proceso de modernización del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, prevaleciendo el Principio de Especialidad, integrando funciones y competencias afines;

Que, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley Nº 29158, señala que las entidades del Poder Ejecutivo están al servicio de las personas y de la sociedad; actúan en función de sus necesidades, así como del interés general de la nación asegurando que su actividad se realice con arreglo a criterios de eficiencia, que procura una gestión que optimice los recursos disponibles, procurando innovación y mejoramiento continuo;

Que, en este contexto, mediante la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, aprobada a través del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, se crea el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con la finalidad de promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales del ámbito agrario, en territorios de menor grado de desarrollo económico, para cuyo efecto y en el marco de lo establecido en la Resolución Ministerial N° 0265-2013-MINAGRI, se constituye como una Unidad Ejecutora a cargo del Viceministerio de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego del MINAGRI;

Que, mediante Decreto Supremo N° 074-2012-PCM se declara de prioridad nacional el desarrollo económico social y pacificación del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro – VRAEM, para lo cual las entidades del Estado deben desplegar esfuerzos encaminados a este propósito;

Que, a través de la Primera Disposición Complementaria de la citada norma, se modificó el Decreto Supremo Nº 021-2008-DE-SG estableciendo los nuevos distritos que forman parte del ámbito de intervención directa e influencia del ahora VRAEM, el mismo que fue modificado por los Decretos Supremos Nº 090-2012-PCM y Nº 003-2014-DE;

Que, mediante Decreto Supremo № 077-2013-PCM se aprueba la intervención en el VRAEM, del denominado "Programa de Intervención Multisectorial del Gobierno Central en los

RURYT Hoden Office Consideration

GRO RUP

GRO RURA

Valles de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM) 2013 – 2013" a fin de lograr un entorno de seguridad, legalidad y paz social que mejore la calidad de vida y la inclusión social de los habitantes del VRAEM, a partir de la mejora de la rentabilidad de las actividades productivas lícitas de la zona;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0478-2012-AG se aprueba el Plan de Intervención a Mediano Plazo del Ministerio de Agricultura y Riego, para el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM – denominado "Programa AGROVRAEM, Periodo 2013-2016", del cual el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es integrante:

Que, el distrito de Pichari, en la provincia de La Convención, región Cusco, se encuentra bajo los alcances del mencionado "Programa AGROVRAEM, Periodo 2013-2016";

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 0297-2014-MINAGRI se aprobó la constitución de los Centros Regionales de Innovación Agroempresarial – CRIA, de los cuales AGRO RURAL es parte integrante, con la finalidad de mejorar la inclusión de los productores del ámbito del VRAEM a los servicios que brinda el MINAGRI bajo los criterios de eficiencia, eficacia y sostenibilidad;

Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, aprobado por Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG, es misión de AGRO RURAL, diseñar promover y gestionar modelos de desarrollo agrario rural que faciliten la articulación de las inversiones público-privadas y que contribuyan a la reducción de la pobreza y a la inclusión de las familias rurales;

Que, para la consecución de dichos objetivos, el referido Manual contempla entre otros, la estructura orgánica de AGRO RURAL y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman, el numeral 2.5.3.2 establece que las Direcciones Zonales son Oficinas Descentralizados, cuya jurisdicción puede abarcar una o más Agencias Zonales que dependen jerárquicamente de la Dirección Zonal y pueden administrar uno o más provincias y distritos;

Que, mediante documento del Vistos, la Dirección Zonal Cusco promueve la creación de la Agencia Zonal Pichari, la provincia de La Convención, región Cusco con el objeto de brindar atención a los pequeños productores agropecuarios del ámbito y contribuir en el desarrollo rural y agropecuario de la población en su conjunto, facilitando su inclusión económica y social, propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Operaciones, brindada a través del Memorándum Nº 1276-2014-MINAGRI-AGRO RURAL/DO, de la Oficina de Planificación a través del Informe Técnico Nº 019-2014-MINAGRI-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM contenido en el Memorándum N° 719-2014-AG-AGRO RURAL-OPLAN-UPPM y de la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe Legal Nº 182-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-OAJ;

Con la visación de la Dirección de Operaciones, y de las Oficinas de Planificación Asesoría Jurídica, respectivamente;

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial Nº 1120-2008-AG que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1º.- CREACIÓN.-** Disponer la creación de la Agencia Zonal Pichari, bajo el ámbito de intervención y dependencia jerárquica de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2°.- ÁMBITO DE ACCIÓN.- La Agencia Zonal Pichari tendrá jurisdicción en las zonas rurales del ámbito agrario, especialmente en territorios con menor desarrollo económico de los distritos de Pichari y Kimbiri en la provincia de La Convención, región Cusco.



**Artículo 3º.- IMPLEMENTACIÓN.-** La Dirección de Operaciones, Oficinas de Administración y Planificación, respectivamente y Dirección Zonal Cusco, realizarán las gestiones necesarias para la implementación de la Agencia Zonal Pichari de manera progresiva, considerando las condiciones presupuestales, técnicas y logísticas que fueren aplicables.

**Artículo 4°.- PUBLICACIÓN.-** Publicar la presente resolución en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (<u>www.agrorural.gob.pe</u>)

Registrese, comuniquese y publiquese.



ALVARS MARTIN QUINE NAPURI

